

Franqueo  
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
Para dentro y fuera de la capital

Un año.. ..... 12 pesetas  
Un semestre... 6 »  
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 61.

Según participa la Sra. Directora del hospicio de esta capital, se ha fugado del mismo, el acogido Juan Pérez Machin, natural de Beltejar.

Encargo a todos los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura del mencionado desaparecido, para que caso de ser hallado pueda ingresar de nuevo en dicho establecimiento benéfico.

Soria 18 de Febrero de 1931.

1008 El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

CIRCULAR NÚM. 62.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad,

en telegrama de 17 del actual, me dice lo que sigue:

«He autorizado proyección películas «Solo te he querido a tí», casa Ernesto González; «Sinfonía submarina», «Academia de baile», casa Duen-des; «Sinfonía tropical», «Media noche en el bazar», «El cabaret flotante», «Sinfonía nocturna», casa Selecciones Filmófono; «Música salvaje», «Estrellas rivales», casa Soler; «El presidio de Fern Hill», casa Renacimiento Film, cuyo título sustituye a la autorizada con el nombre de «El Delator.»

Lo que se hace público por este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 19 de Febrero de 1931.

1016 El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

CIRCULAR NÚM. 63.

Según me participa el Alcalde de Ciria, se halla recogida en dicha localidad, una caballería mular, cerrada, pelo negro, pequeña, lleva una cabezada de tela.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Ciria a la venta en pública subasta de la referida caballería en la forma que determina el reglamento de administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 18 de Febrero de 1931.

1007 El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

## CIRCULAR NÚM. 64.

Comité de información de precios de la provincia

Relación de los precios fijados el 14 de Febrero de 1931.

ARTICULOS	Precios en origen. — Pesetas.
<i>Cereales</i>	
Trigo, quintal métrico.....	47 50
Cebada, id (San Esteban de Gormaz).	33
Idem, id. (Arcos de Jalón).....	30 50
Avena, id, (San Esteban de Gormaz).	25
Idem, id. (Arcos de Jalón).....	24 50
<i>Legumbres</i>	
Garbanzos, quintal métrico (Almazán.....	140
Lentejas, ídem, (Almazán).....	125
Judías, id. (Burgo de Osma).....	102
Idem, id. (Berlanga de Duero).....	110
Idem, id. (San Esteban de Gormaz)..	105
Algarrobas, id. (Almazán).....	35
Yeros, id. (Almazán).....	34
Veza, id. (Agreda).....	30
Muelas, id. (Berlanga de Duero).....	33
Patatas, id. (Berlanga de Duero)....	19
Idem; id. (Burgo de Osma).....	22
Idem, id. (Langa de Duero).....	25
<i>Harinas</i>	
Salvados, quintal métrico (Almazán).	21
Pan, (Arcos de Jalón).....	55
<i>Carnes</i>	
Ternera (en vivo), kilo (en Arcos de Jalón).....	1 80
Vaca (íd.), id. (Almazán).....	1 60
Cordero (íd.), id. (Almazán, Burgo de Osma).....	1 50
Cabrito (íd.), id. (Langa de Duero)...	2 15
<i>Leche</i>	
Litro, (Burgo de Osma, Almazán)....	0 60
<i>Huevos</i>	
Docena, (Almazán, San Esteban de Gormaz).....	2 25
<i>Leña</i>	
Quintal métrico, (Arcos de Jalón)....	5

Soria 14 de Febrero de 1931.—El Gobernador Presidente, Luis Posada.—El Secretario del Comité, Salvador Ballesteros. 1003

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

*Anuncios.*

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 del actual, acordó por unanimidad proponer a la aprobación del pleno, la habilitación de un crédito en el presupuesto ordinario vigente de

46.848'79 pesetas, para satisfacer al Estado parte de la deuda que con el mismo tiene esta Diputación, y llevar a cabo en el hospital de Soria la instalación de un lavadero y secadero mecánicos y de la calefacción central en las nuevas salas para enfermos, recientemente construidas en dicho establecimiento y en algunas otras.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento y a los efectos que previenen los artículos 11 y 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, en relación con el 205 del Estatuto provincial; advirtiéndose, que podrán formularse reclamaciones dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Soria 16 de Febrero de 1931.—El Presidente interino, Alfonso de Velasco.—P. A. de la C. P.—El Secretario, José Cacho. 1024

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 del actual, acordó por unanimidad proponer al pleno, la aprobación de un suplemento de crédito en el presupuesto ordinario vigente de pesetas 26.000, para contribuir a las obras de reconstrucción de parte del edificio que ocupa el hospital del Burgo de Osma, destruido por el incendio ocurrido en dicho establecimiento, y abonar las asignaciones respectivas a los Médicos y enfermeros que prestan servicios en el dispensario antiveneéreo, instalado en el hospital de esta ciudad.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento y a los efectos que previenen los artículos 11 y 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, en relación con el 205 del Estatuto provincial; advirtiéndose, que podrán formularse reclamaciones dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Soria 16 de Febrero de 1931.—El Presidente interino, Alfonso de Velasco.—P. A. de la C. P.—El Secretario, José Cacho. 1025

## SECCION DE OBRAS PUBLICAS

*Automóviles*

La *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 15 del actual, publica una Real orden que copiada a la letra, dice así:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Presidente de los Sindicatos libres de obreros del transporte, en esta Corte, en la que se solicita se conceda una amnistía y un plazo pru-

dencial para que los *chauffeurs* que actualmente tienen sus *carneys* o libretas expedidos por los Gobernadores civiles, puedan hacer el canje que ordena el reglamento de circulación de automóviles, por otras firmadas por los Ingenieros Jefes de Obras públicas, sin más pago que los derechos establecidos de pólizas, timbres móviles, etc, pero sin multa en concepto de penalidad, a fin de que puedan en ese plazo efectuar el canje los interesados:

Vistas las instancias presentadas por otros particulares con análoga petición:

Resultando que el reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por Real orden de 16 de Junio de 1926 (*Gaceta* del 19), dispone en su artículo 5.º, b) y c), que los permisos de conducción de primera y segunda clase se expedirán por las Jefaturas de Obras públicas correspondientes:

Resultando que lo dispuesto en dicho reglamento dió origen a que se aprobasen las libretas correspondientes por Real orden de 7 de Julio de 1926 (*Gaceta* del 16) y se disponía en la misma que los conductores de automóviles que prestaban servicio se les proveyera de las nuevas libretas sin gasto alguno (salvo el de la confección de la libreta):

Resultando que como dicha disposición dejaba de cumplimentarse por muchos conductores, causando la falta de uniformidad en las libretas pérdida de tiempo en la inspección de las mismas, se publicó la Real orden de 2 de Noviembre de 1927, por la que se autorizaba a las Jefaturas de Obras públicas para establecer un plazo que creyeran conveniente, en el que se efectuase el el cambio de libretas, y para que pasado el mismo se aplicase a los morosos 50 pesetas de multa:

Considerando, a juzgar por las referencias llegadas de las diferentes Jefaturas de Obras públicas y por las instancias de referencia, que hay en la actualidad muchos conductores que por desconocimiento de las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales, bien por no haberlas dado publicidad la Prensa diaria, bien por haber estado prestando servicio en dicha época en países extranjeros, o bien por no haberseles notificado personalmente la obligación de efectuar el referido cambio:

Considerando que es de la mayor conveniencia la uniformidad en el modelo de libretas para la facilidad en la inspección, sin que por ello sufran menoscabo las condiciones que se reconocieron para el desempeño de dicha inspección,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que los conductores de automóviles de todas clases que se hallen actualmente en posesión de las libretas de conductores expedidas por los Gobernadores, se presenten en las Jefaturas de Obras públicas de las provincias respectivas a efectuar el cambio de libretas sin gasto o multa alguna (salvo el abono o confección de la libreta), durante un plazo que comenzará a regir a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid* y terminará el día 31 de Octubre, y durante el cual quedará en suspenso la Real orden de 2 de Noviembre de 1927, que entrará nuevamente en vigor pasado dicho plazo, y

2.º Que para conocimiento de todos se publique la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1931.—ESTRADA.—Sr. Director general de Obras públicas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado.

Soria 16 de Febrero de 1931.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 1010

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SORIA

##### *Sección de transportes*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automovil, entre las oficinas de Soria y Tarazona, sirviendo a Aldealpozo, Matalebreras y Agreda, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Dirección general de Comunicaciones y en las Administraciones de Soria y Agreda, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º, título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel sellado de la clase 6.ª que se presenten en la Dirección general y Administraciones anteriormente citadas, previo cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Marzo próximo inclusive a las diecisiete horas, y que la subasta tendrá lugar en la Dirección general de Comunicaciones, donde se verificará la apertura de pliegos ante el Sr. Jefe de la Sección de transportes de dicho Centro, el día 23 del referido mes de Marzo a las once horas.

Soria 16 de Febrero de 1931.—El Administrador principal, M. Antonio Morales.

*Modelo de proposición*

D. F. de T, natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 500 pesetas.

1011 (Fecha y firma del interesado.)

**Dirección general de Administración.**

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Almarza (Soria), D. Juan Antonio Pascual Lorrio, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 3.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Iruecha abonará mensualmente 3,99 pesetas.

El Ayuntamiento de Somaen abonará mensualmente 2,48 pesetas.

El Ayuntamiento de Judes abonará mensualmente 4,50 pesetas.

El Ayuntamiento de Gallinero abonará mensualmente 7,03 pesetas.

El Ayuntamiento de Almarza abonará mensualmente 44,50 pesetas.

El Ayuntamiento de Almarza recaudará de los demás la parte que les ha correspondido y abonará a la interesada el importe íntegro de su pensión mensual.

Madrid, 12 de Febrero de de 1931.—El Director general, Ormaechea.

(Gaceta del día 18 de Febrero.)

**CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES**

*Nota anuncio*

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme y riego superficial asfáltico de los kilómetros 165 a 170, 171 a 176, 177 a 181'892, 181'892 a 188, 189 a 194, 195 a 200 de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, el contratista D. Ginés Navarro Martínez, a quien se adjudicó la contrata en 20 de Junio de 1927, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituye para responder de la contrata; se anuncia de conformidad a la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (*Gaceta*

del 22), en este *Boletín oficial* para que los Alcaldes de los municipios a que afecten las obras, remitan en el plazo de 30 días, al Patronato del Circuito Nacional de firmes especiales, (Plaza del Progreso, 5), certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Madrid 10 de Febrero de 1931.—El Ingeniero Jefe, Juan Arranz.

1009

**ABOGACIA DEL ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

Esta Abogacía del Estado, ha tenido conocimiento de contratos celebrados por los Ayuntamientos de ejecución de obras con o sin suministros de materiales, o de otorgamiento de concesiones para los diversos servicios municipales, sin que por dichas Corporaciones se haya cumplido lo preceptuado en el artículo 171 del reglamento del impuesto de derechos reales, que dice: «Las autoridades administrativas que ejerciendo jurisdicción de cualquier especie, propia o delegada, aprueben subastas u otorguen concesiones de cualquier clase, aún cuando no se hagan constar en escritura pública, están obligadas a pasar mensualmente a la oficina liquidadora del distrito, notas de las que se realicen, con expresión del valor de los bienes subastados o de las concesiones otorgadas, naturaleza, fecha y objeto de la subasta o concesión, y nombre del rematante o concesionario.

Esta obligación es extensiva a los agentes ejecutivos y a los comisionados de apremio, cuando las subastas se hicieren en virtud de procedimiento para el cobro de débitos o descubiertos a favor del Estado o de Corporaciones locales.

Las autoridades y funcionarios del Estado o de las Corporaciones públicas, y las Sociedades o particulares concesionarios de servicios públicos o subrogados en algún derecho del Estado o de dichas Corporaciones o que disfruten de algún monopolio o privilegio legal, a cuya disposición o a cuyo favor se hubiesen constituido fianzas de cualquier clase, no podrán acordar la devolución de las mismas sin que se acredite haber satisfecho el impuesto correspondiente al contrato principal y al de fianza.»

Por lo cual, recuerdo a los Ayuntamientos y Corporaciones en general, las obligaciones que tienen con relación a los extremos más arriba indicados respecto al impuesto de derechos reales; con la advertencia, de que en el caso que entreguen la totalidad o parte del precio estipulado

por la obra o suministro, sin exigir a los contratistas la justificación de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, serán responsables de su pago conforme a lo establecido en el artículo 59, número 2.º de su reglamento, aparte de las sanciones administrativas en que pudieran incurrir por el incumplimiento de estos preceptos.

Espero que los Ayuntamientos y Corporaciones en general cumplirán los preceptos y obligaciones a que se refiere esta circular, dado que son los primeros llamados a velar por el exacto acatamiento de la ley, evitándose además de este modo, el pago de cantidades que correspondería satisfacer a los contratistas.

Soria 18 de Febrero de 1931.—El Abogado del Estado, Octavio González. 1012

#### INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD DE SORIA

##### *Circular*

A fin de tener en esta Inspección relación justificada de los Médicos titulares que actualmente desempeñan el cargo en esta provincia y poder suministrar los datos que se interesan con urgencia por la Dirección general de Sanidad; a la mayor brevedad, los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos cabezas de partidos médicos, remitirán certificación expedida por el Secretario correspondiente, con su visto bueno, en cuya certificación se expresará el nombre y dos apellidos del Médico titular, fechas de su nombramiento y toma de posesión, carácter con que desempeña el cargo (en propiedad o interinamente), y si los servicios de beneficencia municipal que atiende se rigen por reglamento propio; en los partidos en que existan dos o más plazas de Médicos titulares, remitirán certificación por separado, referente a cada una de ellas.

Para que en todo momento se pueda suministrar la debida información de la situación en que se encuentran las titulares, como se indica en la Real orden de 4 de Febrero de 1930 (*Boletín oficial* del 12), se recuerda su cumplimiento, debiendo remitirse por los Sres. Alcaldes de las Corporaciones, los documentos que se indican y en el plazo de cinco días a partir del acuerdo o diligencia de referencia.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Soria 18 de Febrero de 1931.—El Inspector provincial de Sanidad, Emilio Baeza. 1014

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Manuel la Banda Borobio, Recaudador en la zona de Serón de Nágima,

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que instruye esta recaudación, por los años 1929 y 1930, figuran los contribuyentes por el concepto rústica y urbana, que se relacionan a continuación, y como quiera que esta recaudación desconoce el domicilio de dichos deudores y por otra parte ignorando también qué personas les representan; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, les requiero por medio de este periódico oficial para que en el plazo de ocho días satisfagan sus descubiertos, comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen sus domicilios o persona que les represente; en la inteligencia, de que si no lo verifican, se les seguirá el procedimiento en rebeldía y se procederá al pago de embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de los mismos.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados.

Serón de Nágima 12 de Enero de 1931.—El Recaudador, Manuel la Banda.

##### *Serón de Nágima.—Rústica de 1929-1930*

Agustín Gutiérrez, Lorenzo Hernández, Gregorio Lacal, Juan Ortega, Wenceslao Yusta, Santos Gómez, Cipriano Rubio, Blas Rubio, Florencio García, Raimundo Diez, Alejo Jiménez y Felipe Borque.

##### *Urbana.—1930*

Micaela Latorre, Estanislao Rubio y Juan Hernández.

##### *Fuentelmonge.—Rústica, 1929-1930*

Bernardo Maza, Eugenio Gómez, Francisco Mostacero, Juan Utrilla, Jenaro Lopez, Pedro Salvachua, Pio Mostacero, Victoriano Garcés, Andrés del Olmo, Andrés Pérez, Dionisio Yubero, Felipe Sanz, Félix Martínez, Felipe Moreno, Jacinto M.ª Ruiz, Feliciano Martínez, Germán Jimeno, Gregorio Gil, Ildelfonso Marin, Josefa Contreras, Joaquín Catalina, Juan Jimeno, Juan San Sebastián, Francisca López, Lucio Sanz, Mariano Gaspar, Miguel Esteras, Pedro Gallego, Toribio García, Vicente Antón y Victoria Alcalde.

##### *Urbana, 1929-1930*

Francisco Morales, Elías, Garcés, Eusebio Sanz, Isidoro Sanz, Juan Martínez, Julián Láza.

ro, Julián Mostacero, Lucio Malo, Lucio Valtueña, Pedro Lafuente, Pedro del Rincón, Roque Garcés, Rosendo Martínez, Rosendo Ruiz y Dámaso Sánchez.

*Torlengua.—Rústica, 1930*

Hermenegildo Ruiz, Priscilo Plaza y Martin Lite.

*Urbana, 1930*

Lázaro Pérez y Toribio Pérez. 468

D. Pedro la Banda Gallego, Recaudador en la zona de Noviercas,

Hago saber: Que los expedientes ejecutivos que instruye esta recaudación por el año 1930, figuran los contribuyentes por el concepto de rústica y urbana, que se relacionan a continuación, y como quiera que esta recaudación desconoce el domicilio de dichos deudores, y por otra parte ignorando también las personas que las representan; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, les requiero por medio de este periódico oficial para que en el plazo de ocho días satisfagan sus descubiertos, comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen sus domicilios o personas que les representen; en la inteligencia, de que si no lo verificaran, se les seguirá el procedimiento en rebeldía y se procederá al inmediato embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de los mismos.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados.

Noviercas 12 de Enero de 1931.—P. El Recaudador, Manuel la Banda.

*Noviercas.—Rústica, 1930*

Juan Barrera Cascante, Cosme Español, Eugenio Gonzalez, Luis Ibañez, Pedro Larraga Calvo, Pedro Ledesma Calvo, Ignacio Martínez Llorente, Teresa Medrano, Angel Romero, Luis Córdova, Miguel Gómez, Federico Gómez, Gregorio Ledesma, Matias Millan, Romualdo Rubio, María Rubio, Ruperto Ruiz y Francisco Sarnago.

*Urbana, 1930*

Juan Romera, Eugenio González, Pedro Larraga, Roque Miranda, Cipriano Morales y Francisco Perez Ibañez.

*Ciria.—Rústica, 1930*

Juan Abad, Manuel Abad, Vicente Barrera

Marin, Vicente Barrera Rubio, Antonio Barrera Yagüe, María Blasco y hermanos, Dionisio Crespo, Miguela Gil, María Herrero, Antonio Hernández Miguel, Severiano Martínez, Pedro Muñoz Vargas, Valentina Muñoz, Ramón Marin y hermanos, Manuel Modrego Zayas, Roque Marin Gil, Victoriano Martínez, Ramona Pérez Alonso, Serafin Modrego, Félix Rodrigo, Juan Sanchez García, Pascual Sanchez Ruiz, Isabel Tejedor y Juan Villares.

*Urbana, 1930*

Bernarda Carrión, Viuda de Antonio Cisneros, Benito Peña, Manuel Abad, Vicente Barrera Marin, Vicente Barrera Rubio, Pedro Muñoz Vargas, José Serrano Marin, Isabel Tejedor y Juan Villares. 468

## Ayuntamientos

### TRÉVAGO

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, la que se anuncia para su provisión interina con el sueldo anual de dos mil pesetas.

Los señores concursantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía durante el plazo de diez días, a contar desde el día al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasados los cuales se proveerá.

Trevago 11 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Gabriel Martínez. 990

### MURIEL VIEJO

En uso de las atribuciones que a los Ayuntamientos conceden las instrucciones dictadas para la adaptación del régimen de los montes públicos a los preceptos del vigente Estatuto municipal, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 162 del último de dichos preceptos legales; el Ayuntamiento que presido tiene acordado sacar a subasta para el día 16 de Marzo, a las once, 37.250 pinos para el aprovechamiento de resinas en el monte Pinar de esta villa, por el tipo anual de subasta de 15.650 pesetas cada un año de los cuatro porque se anuncia la subasta y en el monte número 82 del Catálogo, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Alcaldía de Muriel Viejo.

Muriel Viejo 14 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Lorenzo Alonso.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria número ..... correspondiente al día ..... de ... de 1931, se compromete a la ejecución del aprovechamiento de resinación de 37.250 pinos durante los años expresados en el anuncio de subasta, en el monte Pinar de Muriel Viejo, por la cantidad de..... (aquí expresará en letra la cantidad en pesetas que ofrezca, puntualizando si son por cada anualidad o por los cuatro años que comprende el aprovechamiento que se subasta), y con estricta sujeción al pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.) 1005

## BAYUBAS DE ABAJO

El Ayuntamiento pleno que presido, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 162 del Estatuto municipal, de conformidad con lo que determinan las instrucciones de 17 de Octubre de 1925, aprobadas para la adaptación y régimen de los montes de los pueblos al referido Estatuto y sus reglamentos, acordó proceder al anuncio de subasta para el aprovechamiento de las resinas de 56.544 pinos en el monte Pinar, perteneciente a este municipio, por espacio de tres años consecutivos, o sea 1931, 1932 y 1933, bajo el tipo anual de 26.608 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas y económicas por el que ha de regir el aprovechamiento, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 16 del próximo mes de Marzo, y hora de las doce, bajo la presidencia del que suscribe o del Teniente Alcalde en quien delegue, atemperándose a lo determinado en el reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Será condición indispensable para optar a la subasta, el que se constituya por los licitadores en cualquiera de las formas que indica el antes citado reglamento, el depósito provisional del 5 por 100 de una anualidad, que asciende a pesetas 1.330'40.

Las proposiciones se presentarán en la mesa durante la primera media hora del acto de subasta y se hará en pliego cerrado extendido en papel de 1'20 pesetas, en cuyo sobre se hallará escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de resinación de 56.544 pinos en el monte Pinar de Bayubas de Abajo», «acompañándose el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional y la cédula personal.

Transcurrida la media hora reglamentaria, se

procederá a la apertura de pliegos, y en el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se llevará a efecto lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 162 del Estatuto municipal.

El que resulte rematante, viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria, el importe de cada anualidad del presupuesto de indemnizaciones que ha de percibir el personal facultativo, y asimismo el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el trabajo y el retiro obrero.

La proposición se redactará en la siguiente forma:

D....., vecino de....., según cédula personal de la clase..... tarifa.... núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria, correspondiente al día..... del mes..... del corriente año y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinación 56.544 pinos en el monte Pinar de Bayubas de Abajo, se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento por la cantidad de ..... (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas que ofrezca), y con sujeción estricta al pliego de condiciones que sirve de base para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Bayubas de Abajo 17 de Febrero de 1931.—  
El Alcalde, Isaac Molina. 1023

## X SAN LEONARDO

El Ayuntamiento de esta villa, ha acordado anunciar la subasta del aprovechamiento de 30.000 pinos para resina, durante cinco años consecutivos, por el tipo de 9.000 pesetas anuales, o 45.000 en total, por los cinco años, clase laricio, no estando incluido en esta cantidad el importe de las mejoras ni el presupuesto de indemnizaciones reglamentarias del personal facultativo.

El aprovechamiento se ajustará al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se halla de manifiesto en esta Alcaldía.

La subasta tendrá lugar a los veinte días hábiles de anunciado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, a las diez de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o el que éste delegue, ateniéndose a lo dispuesto en el Estatuto municipal y reglamento para la contratación de obras públicas y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

El rematante se obligará al cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el trabajo y retiro obrero.

Para optar a la subasta, los licitadores harán el depósito previo del 5 por 100 del importe de

una anualidad, depósito que asciende a 450 pesetas y puede ser constituido en cualquiera de las formas que ordena el reglamento citado.

El rematante quedará obligado a constituir el depósito definitivo a los fines que determina la condición 7.ª del pliego que rige esta subasta.

Las proposiciones para la subasta serán admitidas en esta Alcaldía, durante las horas hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, hasta el anterior a la celebración de la subasta; se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª, acompañadas del resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional y la cédula personal y deberán entregarse bajo sobre cerrado, y en el mismo escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de resinación de 30.000 pinos, en el monte Pinar de Abajo, de esta villa.

Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

D. ...., vecino de ....., según cédula personal número ....., tarifa ....., clase ....., enterado del anuncio publicado en el número ..., del *Boletín oficial*, se compromete a la adquisición del aprovechamiento de resinas de 30.000 pinos, clase laricio, en el monte Pinar de Abajo, de esta villa, número 89 del catálogo, por la cantidad ..... (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas) y con sujeción estricta al pliego de condiciones que servirá de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma.)

Será desechada toda proposición que no se ajuste a este modelo.

San Leonardo 13 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Felipe de Leonardo.

#### BERLANGA DE DUERO

El Ayuntamiento de Berlanga de Duero (Soria), cumpliendo lo ordenado por el Distrito forestal de esta provincia, saca a pública subasta el aprovechamiento de resinas en los montes de sus propios, Mata y Pinarejo, durante tres anualidades, a contar desde el presente año forestal, consistente dicho aprovechamiento, en la resinación de 18.348 pinos en cada campaña, por el tipo de 9.500 pesetas por año, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas formulado por referido Distrito forestal, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los licitadores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 8.ª, arregladas al modelo adjunto, desde el día de la fecha, hasta el 13 de Marzo próximo a las trece ho-

ras, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 475 pesetas, a que asciende el 5 por 100 de la suma o tipo asignada a los productos; el depósito de tal cantidad, se hará en la Caja de este municipio, acompañando a la proposición el resguardo que acredite haberse realizado aquel en forma correspondiente.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se encuentren en este caso, por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Si alguna Empresa, Compañía o Sociedad, tomara parte en esta subasta, deberá acreditar tal extremo, por medio del oportuno documento, el Director o persona que ostente esta representación para intervenir en repetido acto.

El remate o apertura de pliegos, tendrá lugar ante este Ayuntamiento, el día 15 de Marzo próximo a las doce de la mañana, en la casa consistorial, siendo adjudicado el aprovechamiento indicado al proponente que mayor cantidad ofrezca, de acuerdo con lo dispuesto por el Distrito forestal en su pliego de condiciones, y de cuanto para este caso tiene también acordado la Corporación.

Berlanga de Duero 17 de Febrero de 1931.—  
El Alcalde accidental, (ilegible.)

#### *Modelo de proposición.*

D. N. N. N., vecino de ....., según cédula personal número ....., de la clase ....., enterado del anuncio publicado en ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, del aprovechamiento de resinas durante tres anualidades o campañas, de la ordenación de los montes denominados Mata y Pinarejo, pertenecientes al pueblo de Berlanga de Duero (Soria), se compromete a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (en letra) (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que se ofrece).

(Fecha y firma del proponente.) 1013